ACTA DE SUSPENSION No. 2 DEL CONTRATO DE OBRA N° INV001-2023

GRADO DE RESPONSABILIDAD
Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO DE OBRANo 001	INV001-2023
ENTIDAD CONTRATANTE	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS. NIT. 800.133.887-9
REPRESENTANTE LEGAL	SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS, CEDULA No. 43.879.819 de San Francisco Antioquia.
CONTRATISTA	CONSORCIO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASISNIT 901.748.006-3
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO	JOSE MANUEL BARROZO ALMANZA con cédula de ciudadanía 1.067.862.101
OBJETO	EJECUCION DE LA CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, DEL MUNICIPIO DE SANFRANCISCO ANTIOQUIA, CONFORME A LA RESOLUCION CON RADICADO SSSA2023060052081 DEL 25 DE ABRIL DE 2023
VALOR	CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M. L ($4.535.454.544,00) AU incluido.
DURACION	DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS
ACTA DE INICIO	SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS(2023)
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO(2024).
FECHA DE SUSPENSIÓN N°1	VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
FECHA DE SUSPENSIÓN N°2	DIEZ (10) DE MAYO DE 2024
PLAZO DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	QUINCE (15) DIAS, HASTA EL VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, entre **LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA**, identificada con **NIT 800.133.887-9** Representada legalmente por la señora **SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS identificada con la cedulade ciudadanía No. 43.879.819 de San Francisco Antioquia,** en su calidad de Gerente y Representanta Legal y por la otra parte, **JOSE MANUEL BARROZO ALMANZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.067.862.101** de Montería, quien obra como Representante Legal del **CONSORCIO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS**, identificado con el NIT. número **901.748.006-3**, se celebró el CONTRATO DE OBRA N° INV001-2023, cuyo objeto es "***EJECUCION DE LA CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA, CONFORME A LA RESOLUCION CON RADICADO SSSA 2023060052081 DEL 25 DE ABRIL DE 2023".***, por un valor de CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M. L ($4.535.454.544,00) AU incluido. y un plazo deDOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS. (OCHO MESES).

SEGUNDO: Que una vez firmada el acta de inicio del contrato de la referencia, el CONSORCIO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, no pudo iniciar sus actividades preliminares hasta 20 días después, ya que se encontraba a la espera de que el hospital hiciera entrega de la infraestructura física, pues era necesario continuar con la prestación del servicio prestar el servicio de urgencias durante algunos dias más, como un servicio vital para la población de San Francisco, es por ello que se atrasó laprogramación de obra inicialmente planeada.

TERCERO: Que debido a que durante la ejecución de las actividades de excavación y demoliciones que se realizaban en obra se presentó un desprendimiento de talud existente y este imprevisto genero un atraso en la programación de obra, no se pudo completar la construcción de la cimentación de la estructura en obra, la cual se necesitaba de manera urgente para estabilizar el terreno existente y proteger la estructura que está en proceso de construcción, siendo ello un motivo más para que el CONSORCIO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, Suspendiera actividades en obra mientras se realizaba el análisis técnico y estudio complementario de la actualización del diseño estructural y poder abordar esta problemática con un muro decontención nuevo que diera solución al tema de desprendimiento de material que se presenta en esa área de intervención y que es necesario para poder garantizar la estabilidad y calidad de la obra.

CUARTO: Que de acuerdo a las condiciones expuestas en el numeral tercero y las condiciones climáticas que se presentaban en obra, aumento el riesgo de desprendimientos del talud y esto hace que fuera imposible seguir ejecutando las actividades, por lo cual se procede a realizar una **SUSPENSION N° 1** al Contrato.

QUINTO: Durante el proceso de estudios técnicos y diseños en la actualización de planos para la construcción de los muros de contención en ese periodo de tiempo el cual la obra se encuentra suspendida los especialistas en geotecnia no han podido entregar los diseños a tiempo por causa de las fuertes lluvias presentadas y los constantes desprendimientos de taludes en el área a intervenir, por lo que ese atraso afecta directamente al especialista de estructuras, quien no le han podido suministrar los datos técnicos para realizar el cálculo estructural de los muros de contención y realizar la entrega de los diseños para que sean aprobados por interventoría. Estos atrasos por cuestiones climáticas, hace que el CONSORCIO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, solicite ante la entidad contratante que se **prorrogue por 15 días más la suspensión** de obra solicitada anterior mente.

SEXTO: La suspensión del contrato, más estrictamente en la ejecución del contrato, procede, por regla general, de común acuerdo entre las partes, cuando existan situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puedepermanecer indefinida en el tiempo"

SEPTIMO: Que la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia del 12 de abril de 2012, radicación número 52001-23-31-000-1996-07799-01 (17434) sostuvo: "*La suspensión del contrato no es una prerrogativa, potestad o facultad excepcional que pueda ejercer la Administración, unilateralmente, salvo en los casos expresamente autorizados por el ordenamiento jurídico; en efecto, la actividad del Estado, incluida la contractual, se rige por el principio de legalidad 11, tal como lo ordena la Constitución Política en sus artículos 4, 6, 121 y 122, lo cual impone que toda actuación de los órganos del Estado se encuentre sometida al imperio del derecho, presupuesto indispensable para la validez de los actos administrativos*".

OCTAVO: Que una vez analizadas las justificaciones expresadas por el contratista se considera el impedimento para concluir el objeto del contrato, ya que las causales antes expuestas se dan por causas ajenas a la voluntad del mismo contratista y a la entidad contratante, por ende, se considera procedente una **SUSPENSION N°2** al contrato No. INV001-2023 por quince (15) días más, que van desde el 11 de mayo al 25 de mayo de 2024, tiempo en el que se espera se normalicen las condiciones para la buena ejecución del contrato.

ACUERDAN

- Suspender el plazo del contrato de obra No. **INV001-2023,** celebrado entre la empresa ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, y el CONSORCIO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, mediante decisión de común acuerdo entre las partes, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, esto es por quince (15) días que van desde el 11 de mayo al 25 de mayo de 2024, tiempo en el que se espera se normalicen las condiciones para la buena ejecución del contrato.

- El contratista manifiesta que esta suspensión no generará sobrecostos para el contrato, durante el tiempo que dure esta suspensión.

- La presente SUSPENSION Nro. 02 se perfecciona con la firma de todas las partes.

- Informar de la presente suspensión a la compañía de seguros que ha expedido las pólizas exigidas en el contrato de obra No. INV001-2023, celebrado el día 05 de septiembre de 2023, con acta de inicio el día 06 de septiembre de la misma anualidad, respectivamente.

- Igualmente informar de la presente suspensión a la empresa interventora del contratode obra No. INV001-2023, celebrado el día 05 de septiembre de 2023, con acta deinicio el día 06 de septiembre de la misma anualidad, respectivamente

Para constancia se firma la presente acta a los diez (10) días del mes de mayo de 2024 por quienes en ella intervinieron:

SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS
Gerente y Representante Legal ESE
Hospital San Francisco de Asís

JOSE MANUEL BARROZO ALMANZA
R.L. Consorcio H. San Francisco
Contratista de Obra

RAMON HERNANDO ZAPATA R.
Director y Representate Legal de Interventoría
A.G. CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S.